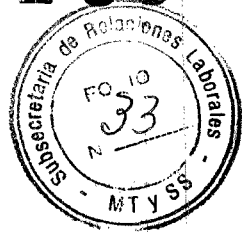




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

153



Expediente Nº 1.011.631/97

Buenos Aires, - 1 AGO 1997

VISTO, el Expediente Nº 1.011.631/97 y el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 126/75, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ÁRBITROS celebraron un acuerdo obrante a fojas 26 y ratificado a fojas 27, mediante el cual convienen incluir una cláusula ampliatoria del Artículo 6º del Convenio Colectivo Nº 126/75.-

Que las partes signatarias del convenio han acreditado suficiente mente la personería que invocan, por lo que se encontrarían habilitados para negociar.-

Que a fojas 30 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.-

Que a fojas 31 la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha dictaminado favorablemente.-

Que asimismo, se ha acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la ley 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surjan de lo dispuesto en el Decreto 900/95.-

Por ello,

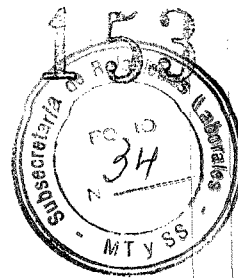
EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 26, ratificado a fojas 27, celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO y la ASOCIACIÓN



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



ARGENTINA DE ÁRBITROS como ampliación del artículo 6º del Convenio Colectivo de Trabajo N°126/75.-

ARTICULO 2º.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenios Colectivos a los efectos del registro del acuerdo obrante en autos y a fin de proveer el envío de copia autenticada al Departamento Publicaciones Biblioteca .-

ARTICULO 3º.- Cumplido, pase a Dirección Nacional de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento de Coordinación Administrativa para la guarda el presente legajo.-

RESOLUCIÓN S.S.R.L. N°

153

Dr. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

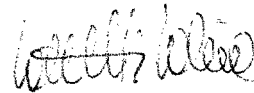
ES COPIA FIEL

PIA
TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 1.011.631/97

BUENOS AIRES, 7 de agosto de 1997 .-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 153/97 obrante a fojas 33/34, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 26 del Expediente N° 1.011.631/97 quedando registrado con el número 55/97.-

P/A 

Dña. MARTA CAZON MENEZDEZ
División Normas Laborales
y Registro CGT y Laborales

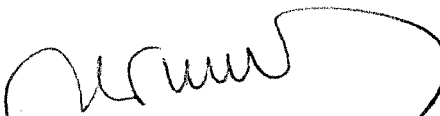
BUENOS AIRES, 17 1 ACO 1997

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3

At.Lic. Gustavo ANDINO

Atento lo ordenado en la RESOLUCION S.S.R.L.N° 153/97, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

odz


Lic. EDUARDO BERMUDEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE NEGOCIACION COLECTIVA